



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011/MDV

Ventanilla, 15 SEP 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 57-2005-MDV se regula las características y condiciones que deben cumplir las Organizaciones Sociales de Base que realizan labores de apoyo alimentario en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla; reconociendo como Organizaciones Sociales de Base dentro del Distrito, según el artículo 4º, a los Clubes de Madre, Comedores Populares, Vaso de Leche, Vaso de Avena, Wawa Wasi, Centros Familiares y otras Organizaciones que presten apoyo alimentario.

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDV-ALC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la municipalidad.

Que, la referida norma establece en el ítem N° 11.01 correspondiente a la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales dependiente de la Gerencia de Promoción Social, el procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, en el cual establece el pago de S/ 12.07 Nuevos Soles como derecho a trámite.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

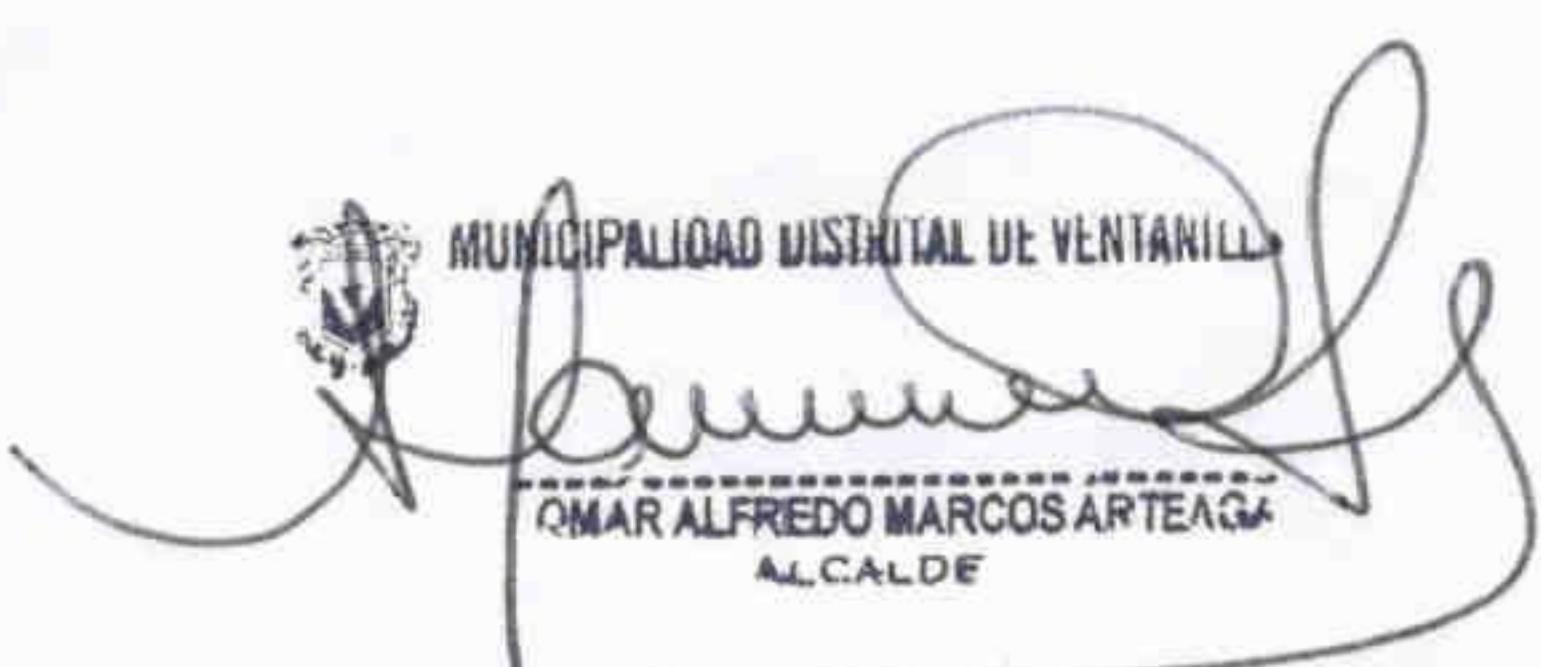
Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Promoción Social y Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

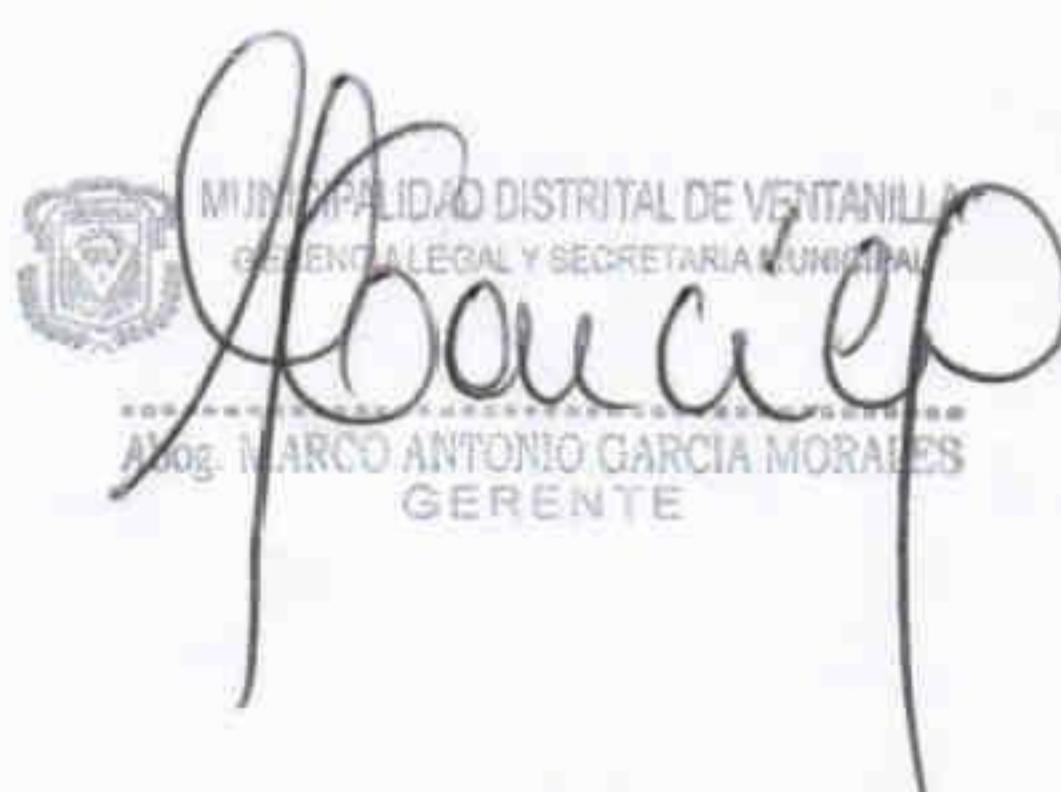
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE CONTEMPLADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, CONSIGNADO EN EL TUPA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERESE del pago por el derecho del trámite contemplado en el procedimiento para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Promoción Social, y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Alog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE